

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

**COMERCIALIZADORA CARAMUCHO
LTDA.-** Modifica Resolución Exenta N° E-5691, de fecha 7 de Agosto de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.



**RMR/VCHM/mqs.
Expte. N° 1AR1598**

IQUIQUE,

- 5 OCT. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0883 /.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes de hecho y de derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-5691, de fecha 7 de agosto de 2015, y bajo la tramitación del proceso administrativo N° 1AR1598, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se concedió, a COMERCIALIZADORA CARAMUCHO LTDA., R.U.T. N° 76.353.755-2, representada por don JUAN SEGUNDO MONTANARES ACEVEDO, R.U.T. N° 8.444.705-6, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en ruta 1, Km. 363, Caleta Caramucho, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el Plano N° 01101-2565-C.R., de una superficie de 1,00 há.
2. Que, mediante presentación de fecha 7 de Enero del 2017, recepcionada bajo el folio N° 76527, con fecha 28 de Febrero del 2017, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, don ORLANDO ARAYA PETIT, RUT N° 9.045.079-4, informó que la sociedad arrendataria fue modificada actuando al día de hoy bajo la razón social COMERCIALIZADORA ORLANDO ARTURO ARAYA PETIT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, manteniendo el RUT N° 76.353.755-2. En base a lo anterior solicitó modificar el acto administrativo respectivo.
3. Que, según consta de Certificado de Vigencia del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, de fecha 4 de Enero del 2017, la sociedad que inicialmente actuaba bajo la razón social COMERCIALIZADORA CARAMUCHO LTDA., fue transformada y modificada a fs. 1844 N° 1352, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, año 2016, encontrándose vigente a la fecha bajo la razón social COMERCIALIZADORA ORLANDO ARTURO ARAYA PETIT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
4. Que, habiéndose sometido a consideración del Comité Consultivo con Apelaciones y Carta, de fecha 7 de Septiembre del 2017, se propuso aprobar la modificación requerida, manteniéndose intactas las condiciones del arrendamiento.

5. Que, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, faculta a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a ejercer las demás facultades legales que competen al Fisco respecto de los contratos de arrendamiento.



R E S U E L V O:

1. **MODIFICASE**, la Resolución Exenta N° E-5691, de fecha 7 de agosto de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el sentido de establecer que el arrendamiento fue concedido a la sociedad que actualmente se encuentra vigente bajo la razón social **COMERCIALIZADORA ORLANDO ARTURO ARAYA PETIT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.U.T. N° 76.353.755-2**, administrada por el constituyente don **ORLANDO ARTURO ARAYA PETIT, R.U.T. N° 9.045.079-4**, domiciliado en Isla Juan Fernández N° 3659-A de la Ciudad de Iquique.
2. Se deja constancia que, para todos los efectos legales, la presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° E-5691, de fecha 7 de agosto de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se modifica; en todo lo demás, manténgase íntegra y plenamente vigente lo señalado.
3. **NOTÍFIQUESE** a la solicitante mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



RICARDO MALDONADO RAMOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
TARAPACA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE TARAPACA